

Informe Secretarial. 28 de noviembre del 2022, al Despacho el proceso de fijación de cuota de alimentos con radicado No. 2022-00095-00, informando que se profirió sentencia anticipada el pasado 16 de diciembre de 2022, dentro del término de su ejecutoria el apoderado de la parte demandante solicitó adición en el sentido de ordenar la entrega de títulos judiciales que están a disposición del Juzgado e igualmente obra solicitud del Demandante sobre autorización de entrega de títulos. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	155723184001-2022-00095-00
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE BARÓN SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HERNANDO BARÓN SÁNCHEZ

Conforme el informe secretarial que antecede, OBSERVA EL Despacho que ante la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante es de llamar a negarse toda vez que en el presente asunto no se omitió resolver “sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento...” y que la solicitud elevada por el apoderado versa sobre unos títulos que fueron constituidos dentro del presente proceso con ocasión a medida cautelar que fijó alimentos provisionales en favor del demandante y los que se encontraba a disposición del mismo con dicho fin, por lo que se considera que no es necesario adicionar la sentencia en tal sentido, así las cosas, toda vez que dichos títulos estaban a disposición de la parte en atención a su génesis, por lo que para claridad de las partes en atención a dicha solicitud el Juzgado procederá a hacer la entrega de los títulos judiciales constituidos dentro del presente proceso por concepto de alimentos provisionales y que se relacionan a continuación: 415600000070012, 415600000070277, 415600000070414, 415600000070577, 415600000070762 los cuales se pagaran a la orden del apoderado de la parte demandante, el Dr. MILLER ALIRIO TOVAR CORTES C.C. 10.179.001 T.P. 194.948, en atención al poder conferido

por el señor ANDRÉS FELIPE BARÓN SÁNCHEZ C.C. 1.005.322.218 y a solicitud presentada por éste en igual sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

1°. Ordenar la entrega de los títulos judiciales 415600000070012, 415600000070277, 415600000070414, 415600000070577, 415600000070762, al apoderado de la parte demandante el Doctor MILLER ALIRIO TOVAR CORTES C.C. 10.179.001 T.P. 194.948, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2° Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Nelson De Jesus Madrid Velasquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 151 del 2 de diciembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria